

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Camer Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida del Generalísimo, número 20, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de coil de acero suave no especial, laminado en caliente, con ancho inferior a 1.500 milímetros, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de tubos de acero soldado previamente exportados.

Segundo.—Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener reposición con franquicia.

Tercero.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos exportados de tubos de acero podrán importarse 107 kilogramos de coils.

Se consideran mermas el 0,5 por 100 de los coils importados, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos el 6 por 100 de los mismos, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.c., de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Cuarto.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Quinto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Sexto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Séptimo.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

Octavo.—Para poder obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará la firma beneficiaria, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. B., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,990
1 Dólar canadiense	55,302	55,468
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	166,913	167,415
1 Franco suizo	13,764	13,805
100 Francos belgas	120,475	120,837
1 Marco alemán	15,038	15,083
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,610	16,660
1 Corona sueca	11,648	11,683
1 Corona danesa	8,640	8,666
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelínes austriacos	231,530	232,226
100 Escudos portugueses	208,108	208,734

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se concede a la Empresa «Renom» el título de Agencia de Viajes del grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Deluis», agencia del grupo «A», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Renom Poch en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando: Que a la solicitud deducida con fecha 30 de noviembre de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando: Que en la Empresa «Renom», propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Antonio Renom Poch, bajo la denominación de «Renom», con casa central en Sarriana (Barcelona), avenida del Generalísimo, 9, el título de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 110 de orden, como intermediaria entre «Viajes Deluis», Agencia del grupo «A», título número 66 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se concede a «Viajes Niram», con casa central en Palencia, el título de Agencia de Viajes del grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Leoncio Marin López en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando: Que a la solicitud deducida con fecha 8 de diciembre de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando: Que en la Empresa «Viajes Niram», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Leoncio Marin López, bajo la denominación de «Viajes Niram», con casa central en Palencia, plaza General Ferrer, 1, el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con número 109 de orden, como intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», Agencia del grupo «A», título número 61 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha